



Superintendencia de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE INFRAESTRUCTURA
VIRTUAL



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Licencias de Infraestructura Virtual

Licitación Selectiva No: LS-SIBOIF-01-2020

Contratante: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
(Superintendencia)

Abril 2020

2

PBX (505) 2298 2100 c
(505) 7826 2900 m

correo@siboif.gob.ni
www.siboif.gob.ni

Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal 788



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Índice General

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	6
Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)	9
Sección II. Datos de la Licitación.....	29
 PARTE 2 – Criterios de Evaluación, Descripción y Alcances de los Servicios	 32
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.....	32
Sección IV. Formularios de la oferta	34
Sección V. Descripción y Alcance de los Servicios.....	39
 PARTE 3 – Contrato	 41
Sección VI. Modelo de Contrato	41



Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Licencias de Infraestructura Virtual

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- Cronograma** Establece las fechas estimadas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones que lo justifican y que deben ser formalizadas y comunicadas oportunamente a los potenciales oferentes.
- Convocatoria** Aviso público que realiza la Superintendencia a través de los medios establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones, divulgando el inicio de un determinado procedimiento de contratación, especificando información que permite a los interesados conocer las condiciones a cumplir para su participación.
- Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)**
Proporciona información a los potenciales oferentes para preparar ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos por la Superintendencia, e información sobre la presentación, apertura, evaluación de las ofertas y la adjudicación del contrato.
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**
Contempla disposiciones incorporadas por la Superintendencia que regulan la contratación en particular, y complementa la información o requisitos incluidos en la Sección I (IAO).

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación**
Esta sección contiene los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones del oferente para ejecutar el contrato.
- Sección IV. Formularios de la oferta**
Esta sección contiene los formularios de oferta que deben ser completados por los oferentes, debiéndose adjuntar información soporte.
- Sección V Descripción y Alcance de los Servicios**
La Superintendencia incluye una descripción y alcance de los

4



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

servicios a ser proporcionados, indicando requisitos, condiciones y aspectos técnicos.

PARTE 3 – Contrato

Sección VI

Modelo del Contrato

Cláusulas básicas que deben ajustarse a la naturaleza de la contratación, pudiendo excluir o agregar otras que respondan a las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que fueran aplicables.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Cronograma

N°	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA	HORA	LUGAR
1	Publicación de PBC		22/04/2020		SISCAE
3	Solicitudes de aclaración al PBC	Mínimo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la invitación	23 y 24 de abril 2020		Adquisiciones, SIBOIF
4	Respuestas a las solicitudes de aclaración al PBC	No podrá exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la recepción de las consultas	27 y 28 de abril 2020		Adquisiciones, SIBOIF
5	Interposición de recurso de objeción al PBC	Primer tercio del plazo de pres. de ofertas	23 y 24 abril 2020		Adquisiciones, SIBOIF.
6	Plazo Respuesta al Recurso de Objeción	5 días h. post	Del 27 de abril al 4 de mayo 2020		Correo o Dirección de los oferentes.
7	Presentación de ofertas	No menor de 7 días hábiles	05/05/2020	9:00 am	Recepción SIBOIF.
8	Apertura de ofertas	El mismo día de la presentación de oferta	05/05/2020	9:15 am	Adquisiciones, SIBOIF
9	Calificación de ofertas	tres (3) días antes del vencimiento del período de evaluación	Del 5 al 8 de mayo 2020		Adquisiciones, SIBOIF.
10	Plazo para interponer recurso de aclaración	2 días hábiles	Del 11 al 12 de mayo 2020		Adquisiciones, SIBOIF
11	Dictamen de recomendación de ofertas	7 días hábiles, contados a partir de la apertura de ofertas	13 de mayo 2020		Adquisiciones, SIBOIF.
12	Notificación de la Recomendación	A más tardar al siguiente día hábil de su suscripción	14 de mayo 2020		Correo o Dirección de los oferentes.
13	Resolución de adjudicación	3 días hábiles después de recibir el dictamen	Del 15 al 19 de mayo 2020		Despacho SIB.

6



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

14	Notificación de la Adjudicación	2 días hábiles	Del 20 al 21 de mayo 2020		Correo o Dirección de los oferentes
15	Consentimiento de la Adjudicación (si no hay recursos)	Pasados a los 3 días hábiles de su notificación, sin que los oferentes hayan ejercido recurso alguno contra la misma	27/05/2020		
16	Plazo para interponer recurso de impugnación	3 días h. d/ Not. Adjudicación	Del 22 al 26 de mayo 2020		PGR.
17	Plazo para la Interposición y resolución del recurso de nulidad	Interponer 10 días h. ss a la Resol del Recurso de Impugnación y resolución 20 días h. a su interposición			CGR
18	Contrato (fecha probable si no hay recursos)	Citar al oferente: Dentro de los 5 días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación	Del 27 de mayo al 2 de junio 2020		Adquisiciones, SIBOIF.
		3 días hábiles suscripción del contrato	Del 3 al 5 de junio 2020		
19	Plazo de entrega	Conforme oferta			

Los plazos establecidos en el calendario de contratación, podrán variar en dependencia de los factores que lo afecten (Ampliación de plazos, modificaciones sustanciales, reducción de plazos, una sola oferta, recursos recibidos, cumplimiento de plazos de forma anticipada, feriados, etc).



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

CONVOCATORIA Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2020 Adquisición de Licencias de Infraestructura Virtual

1. La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones (Superintendencia), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.SIB-OIF-XXVIII-183-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "Adquisición de Licencias de Infraestructura Virtual", a ser entregados en la Superintendencia, en el plazo establecido por el oferente adjudicado.
2. La normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones) y el Decreto No. 75-2010, "Reglamento General" (Reglamento de Contrataciones).
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el PBC en idioma español en el Portal Único Contratación (SISCAE) en la página web www.nicaraguacompra.gob.ni.
4. En caso que los oferentes requieran obtener el PBC en físico deberán solicitarlo en la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia, ubicada del paso a desnivel Nejapa en el Km 7 de la carretera sur, 200 metros al este, 25 metros al sur, a partir del día **22 de abril del 2020** hasta el **04 de mayo del 2020**, de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 md y de 1:00 a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$60.00 (Sesenta córdobas netos) en caja general de la Superintendencia.
5. La oferta debe entregarse en la recepción de la Superintendencia, a más tardar el **05 de mayo del 2020**, a las **9:00 am**, en idioma español y expresar precios preferiblemente en moneda nacional. Las ofertas entregadas después de la hora indicada no serán aceptadas.
6. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se le ejecutará la fianza de seriedad de oferta. (artículo 66 Ley de Contrataciones y 87 literal n) del Reglamento de Contrataciones).
7. La oferta debe incluir una fianza de seriedad de oferta por el monto del uno por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta.
8. Las ofertas serán abiertas, en la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia, el **05 de mayo del 2020**, a las **9:15 am**, en presencia de los miembros del Comité de Evaluación, el Representante de la Máxima Autoridad y los oferentes a través de sus representantes legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

Lic. Dulce María Sálomon Somarriba
Resp. Unidad de Adquisiciones

8



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)

A. Disposiciones Generales

1. Alcances de la licitación

- 1.1 La Superintendencia emite el presente PBC que contiene las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento de selección de la mejor oferta para la contratación mediante la modalidad de Licitación Selectiva de los servicios descritos en la Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL), para lo cual invita a todos los oferentes interesados a presentar oferta acorde a los alcances especificados en la Sección V, Descripción y Alcance de los Servicios.
- 1.2 El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
- 1.3 Para todos los efectos:
 - ✓ El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente el mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímil, télex).
 - ✓ "Día", salvo indicación contraria, debe entenderse como "día calendario".
 - ✓ Cómputo de plazos durante el procedimiento de contratación: Conforme el artículo 79 del Reglamento de Contrataciones, los plazos en el procedimiento de contratación, desde su convocatoria hasta la adjudicación del contrato, se computarán por días hábiles, salvo las excepciones dispuestas por la ley. La administración pública tiene como días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando días feriados, y los declarados asuetos por el Ministerio del Trabajo. Durante la vigencia del contrato los plazos se computarán en días calendarios.
- 1.4 La Superintendencia no se responsabiliza por la integridad del presente PBC ni de sus modificaciones, cuando no hayan sido obtenidos a través de la fuente establecida en la convocatoria.
- 1.5 Es responsabilidad del oferente estudiar todas y cada una de las cláusulas del presente PBC, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones contempladas en el mismo. La presentación incompleta de la información o documentación requerida constituirá causal de rechazo de la oferta.
- 1.6 Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, telemáticas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el oferente, con excepción de las regulaciones específicas establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones. De no haber señalado el oferente una dirección electrónica donde le notifiquen las actuaciones,

9

deberán realizarse de forma escrita debiendo acreditarse las mismas en el expediente de la contratación.

2. Fuente de financiamiento

- 2.1. La Superintendencia, sufragará el costo de esta contratación con fondos propios correspondiente al año 2020.

3. Normas éticas

- 3.1. La Superintendencia exige a todos los oferentes participantes, observar las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución contractual.
- 3.2. Si algún oferente incurre en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o conductas de similar naturaleza se procederá conforme la legislación nacional vigente.
- 3.3. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:
- **“Práctica Corrupta”**, consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación de un Servidor Público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
 - **“Práctica Fraudulenta”**, acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al Servidor Público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
 - **“Prácticas Colusorias”**, consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más oferentes con o sin el conocimiento de la Superintendencia, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
 - **“Prácticas coercitivas”**, consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir en su participación en procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Oferentes elegibles

- 4.1 Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en el procedimiento de licitación en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.
- 4.2 Son elegibles para participar en esta licitación todos los oferentes que cumplan:


10



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

4.2.1. Los requisitos de capacidad para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones.

5. Elegibilidad de los servicios

5.1 Todos los servicios que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato, deben cumplir cada una de las condiciones esenciales, especificaciones técnicas y requisitos de funcionamiento indicados en la Sección V de este PBC.

5.2 Serán excluidos del procedimiento de selección aquellas ofertas de servicios que no cumplan esta cláusula de elegibilidad, aquellos contrarios al ordenamiento jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido en este procedimiento de licitación.

B. Contenido del PBC

6. Conformación

6.1 Este PBC está conformado por tres (03) partes, las que deben leerse en conjunto con cualquier acta de corrección emitida de conformidad con la cláusula 9.1 de las IAO:

Parte 1 – Procedimiento de Licitación

Cronograma

Convocatoria

Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Parte 2 – Criterios de Evaluación y Requerimientos de los Servicios.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.

Sección IV. Formularios de la oferta.

Sección V. Descripción y Alcance de los Servicios.

Parte 3 – Contrato

Sección VI. Modelo del Contrato

6.2 La Convocatoria y el Cronograma son parte integrante del presente PBC.



7. Aclaración al PBC

- 7.1 La Superintendencia, a través de la Unidad de Adquisiciones, señala en el cronograma de la licitación lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren los oferentes interesados en cuanto a las cláusulas contenidas en el PBC.
- 7.2 Los oferentes interesados podrán solicitar aclaraciones a la Unidad de Adquisiciones, mediante comunicación escrita de acuerdo a lo indicado en los DDL, pudiendo utilizar medios electrónicos.
- 7.3 La Unidad de Adquisiciones recibirá consultas, por un período mínimo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.
- 7.4 Las solicitudes de aclaración deben ser atendidas en un plazo que no podrá exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la recepción de las consultas, sin indicar la procedencia de la solicitud de aclaración.
- 7.5 Vencido el plazo para responder las aclaraciones, estas se notificarán por medios escritos a los posibles oferentes a través del SISCAE o en los correos electrónicos proporcionados por los participantes.
- 7.6 El periodo de aclaración al PBC no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando las aclaraciones brindadas modifiquen aspectos esenciales del objeto a licitar.

8. Objeción al PBC

- 8.1 Los potenciales oferentes podrán formular objeción escrita y debidamente motivada ante la Unidad de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta, cuando consideren que el PBC es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el PBC vulnere las normas en que debe fundarse.
- 8.2 Esta objeción se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del PBC, se ampliará el plazo para presentar la oferta hasta en un cincuenta por ciento (50%).
- 8.3 La no atención al recurso de objeción causará la nulidad del proceso.

9. Correcciones al PBC

- 9.1 La Superintendencia a través de la Unidad de Adquisiciones, y dentro del plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados después del plazo de recepción de las aclaraciones, podrá efectuar modificaciones al PBC, sea de oficio o a petición de cualquier oferente participante, con el objetivo de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, la Unidad de Adquisiciones deberá elaborar Acta de Corrección, debidamente motivada y notificarla a todos los oferentes participantes a través de los medios establecidos en el presente PBC.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- 9.2 La corrección del PBC corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo inicialmente establecido para la presentación de la oferta.
- 9.3 La corrección del PBC constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido.
- 9.4 Toda Acta de Corrección, sea simple o sustancial, forma parte del PBC.

10. PBC Definitivo

- 10.1 Corresponde la Unidad de Adquisiciones integrar al PBC las respuestas a consultas u observaciones efectuadas por los oferentes, de lo contrario, el procedimiento de contratación resultará inválido.
- 10.2 Una vez atendidas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el PBC quedará firme como regla definitiva y no podrá ser cuestionado en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad de Adquisiciones.
- 10.3 La Unidad de Adquisiciones no podrá continuar con la tramitación del procedimiento de contratación si no ha cumplido con publicar el PBC definitivo a través del SISCAE, so pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

C. Preparación de las ofertas

11. Costo de la oferta

- 11.1 El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. La Superintendencia no estará sujeta ni será responsable, en ningún caso, de los costos en que incurre el oferente, independientemente del resultado del procedimiento de licitación.

12. Idioma de la oferta

- 12.1 La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados o intercambios de información entre el oferente y la Superintendencia deberán ser escritos en idioma español.
- 12.2 Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

presentarán en idioma español, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, la traducción prevalecerá.

13. Documentos que componen la oferta

13.1 La oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:

- (a) Formulario de la oferta.
- (b) Evidencia documentada que acredite la idoneidad general del oferente para contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones (Declaración de idoneidad notariada).
- (c) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al oferente o poder de representación legal.
- (d) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.
- (e) Evidencia documentada, que compruebe que el oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada. Cláusulas 19 de las IAO.
- (f) Los formularios debidamente completados.
- (g) Evidencia documentada que establezca que los servicios se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación. Cláusulas 18 de las IAO.
- (h) Fianza de seriedad de la oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO.
- (i) Ofertas presentadas por consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención para celebrar consorcio o una copia certificada del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios.
- (j) Cualquier otro documento requerido en los DDL.

14. Formularios de oferta

14.1 El oferente debe presentar su oferta utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la oferta. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada, de lo contrario su oferta será rechazada.

15. Ofertas alternativas

15.1 No se considerarán ofertas alternativas.

16. Precio de la oferta

16.1 Los precios y descuentos cotizados por el oferente en el formulario de la oferta deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

16.2 Todas las actividades y tareas deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista Precios. Si la lista de precios detalla los servicios, pero no los cotiza, se



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros servicios. Así mismo, cuando alguna tarea o actividad no aparezca en la lista de precios se asumirá que no está incluido en la oferta en el formulario de lista de precios.

- 16.3 El precio cotizado en el formulario de la oferta debe ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.
- 16.4 El oferente podrá cotizar cualquier descuento de forma incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de la oferta.
- 16.5 El oferente indicará los precios de los servicios que propone ejecutar detallando el precio neto y sub total, según el tipo de contratación, el monto de impuestos aplicables y la suma: Precio Total, es decir, el precio neto más el impuesto en el sitio de prestación de los servicios.
- 16.6 El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar a la Superintendencia la comparación de las ofertas, sin limitarlo en su derecho de contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.
- 16.7 Los precios cotizados deberán corresponder al 100% de cada servicio y al 100% de las unidades de medida o cantidad indicada para cada actividad del servicio.
- 16.8 Los precios cotizados por el oferente serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo indicación contraria en los DDL. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada.
- 16.9 La convocatoria a licitación es para presentar ofertas por el total de los servicios conexos requeridos. No se harán adjudicaciones parciales.

17. Moneda de la oferta

- 17.1 La moneda de la oferta deberá ser preferiblemente en córdobas. Si los oferentes, cotizan en cualquier otra moneda plenamente convertible, para efectos de comparar ofertas se utilizará el córdoba al tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua (BCN) del día de la apertura de las ofertas.
- 17.2 Para efectos de adjudicación, contrato y pago se establecerá equivalencias al tipo de cambio oficial vigente publicado el BCN, al momento de emitir los documentos correspondientes.

18. Documentos que establecen la conformidad de los servicios

- 18.1 Con el fin de establecer la conformidad de los servicios, los oferentes deberán



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

proporcionar como parte de la oferta, evidencia documentada acreditando que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares establecidos en la Sección V, Descripción y alcance de los servicios.

- 18.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando la conformidad sustancial de los servicios con las especificaciones técnicas solicitadas.
- 18.3 Las normas de calidad de los servicios, así como las referencias a marcas o números de catálogos de los insumos necesarios que haya incluido la Superintendencia en los requisitos de los servicios, son solamente descriptivas y no restrictivas.
- 18.4 Los oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción de la Superintendencia, que las sustituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los requisitos de los servicios

19. Documentos de calificación del oferente

- 19.1 La evidencia documentada de las calificaciones del oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada debe ser presentada a completa satisfacción de la Superintendencia. Se evaluarán únicamente las ofertas de los oferentes que presenten todos los documentos requeridos:
- (a) Presentar en original o fotocopia certificada por Notario Público la constancia del fabricante de ser distribuidor autorizado para comercializar el producto.
 - (b) Presentar en original o fotocopia certificada por Notario Público al menos dos constancias escritas, firmadas por el cliente, de referencias de clientes satisfechos con productos similares suministradas en la región. Incluir nombre, cargo y teléfono de contacto.
 - (c) Contar con un ingeniero certificado en VMware, para lo cual debe presentar original o fotocopia certificada por Notario Público la certificación.
 - (d) El oferente debe cumplir con cada uno de los criterios de evaluación y calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

20. Período de validez de las ofertas

- 20.1 Las ofertas permanecerán válidas por 60 días calendarios, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la Superintendencia. Toda oferta con un plazo menor será rechazada por incumplimiento.
- 20.2 Por circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, la Superintendencia podrá solicitar a los oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la fianza de seriedad de la oferta.

16



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

20.3 Tanto la solicitud como las respuestas serán por escrito. El oferente puede rehusar tal solicitud sin que se haga efectiva la fianza de seriedad de la oferta. A Los oferentes que acepten no se les pedirá, ni permitirá modificar sus ofertas, debiendo prorrogar la validez de la fianza de Seriedad de oferta correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

21. Fianza de seriedad de la oferta

21.1 El oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una fianza de seriedad de oferta.

21.2 La fianza de seriedad de la oferta deberá expedirse por el valor del uno por ciento (1%) del monto total de su oferta, incluyendo impuestos y en la misma moneda de su oferta, con un plazo de vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud de la Superintendencia, y deberá:

- (a) Ser una fianza emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la fianza no se encuentra establecida en el país de la Superintendencia, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia para hacer efectiva la fianza; todo conforme circular de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/UN/08-2015).
- (b) La fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (e) Debe presentarse en original;
- (f) No se aceptarán garantías bancarias, cheques certificados o de gerencia.

21.3 El Comité de Evaluación rechazará por incumplimiento todas las ofertas que no estén acompañadas por una fianza de seriedad de oferta.

21.4 La fianza de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si:

- (a) Un oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de validez una vez vencido el plazo de su presentación.
- (b) Si el oferente seleccionado:
 - (i) No firma el contrato
 - (ii) No rinde la fianza de cumplimiento

21.5 La fianza de seriedad de la oferta de una asociación en participación o consorcio deberá ser emitida a nombre de la asociación o consorcio que presenta la oferta. Si dicha asociación o consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta, la fianza de seriedad deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la asociación o



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

consorcio, tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el formulario de información sobre el oferente.

- 21.6 Las fianzas de seriedad de la oferta de los oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, después que el oferente al que se haya adjudicado el contrato suministre la fianza de cumplimiento, conforme la cláusula 41 de las IAO.

22. Formato y firma de la oferta

- 22.1 El oferente preparará un ejemplar en original de los documentos que conforman la oferta indicados en la Subcláusula 13.1 de las IAO, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar una copia marcada como "COPIA".
- 22.2 El original y la copia de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánicos, con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre y representación del oferente.
- 22.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta. En el caso de discrepancias el texto original prevalecerá sobre la copia.
- 22.4 Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y las copias de la oferta deberá ser igual.

D. Presentación y apertura de las ofertas

23. Presentación de oferta

- 23.1 Los oferentes deben presentar su oferta personalmente o a través de representante legal debidamente acreditado, en original y copia de la oferta, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres que contienen el original y la copia serán incluidos a su vez en un solo sobre.
- 23.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- (a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección del oferente;
 - (b) Estar dirigidos a la Superintendencia y llevar la dirección que se indica en los DDL;
 - (c) Señalar la identificación específica de este proceso de Licitación;
 - (d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la oferta.
- 23.3 Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, la Superintendencia no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta.

18



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- 23.4 La Superintendencia debe recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL.
- 23.5 La Superintendencia podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas mediante acta de corrección al PBC, conforme la Cláusula 9.3 de las IAO. Todas las obligaciones y derechos de la Superintendencia y de los oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.

24. Ofertas tardías

- 24.1 La Superintendencia no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite para la presentación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los DDL.
- 24.2 Toda oferta presentada una vez transcurrido el plazo límite establecido para su entrega, será declarada tardía y devuelta al oferente remitente sin abrir.

25. Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

- 25.1 El oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal de conformidad a la Cláusula 24 de las IAO. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) Presentadas por escrito en sus respectivos sobres, claramente marcados como "RETIRO", "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN" y
 - (b) Recibidas por la Superintendencia antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas indicado en los DDL.
- 25.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado con base en la subcláusula precitada, serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.
- 25.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado por el oferente en el formulario de oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

26. Apertura de las ofertas

- 26.1 La Superintendencia llevará a cabo la apertura de ofertas, mediante acto público en la dirección, fecha y hora establecida en los DDL.
- 26.2 Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación pertinente contenga la



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

autorización válida para solicitarlo y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

- 26.3 Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCIÓN" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación respectiva contenga la autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 26.4 Los sobres marcados como "MODIFICACIÓN" se abrirán y leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta que está siendo modificada; la oferta modificada no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la misma, y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el acto de apertura de las ofertas.
- 26.5 Todos los demás sobres se abrirán uno a uno, leyendo en voz alta: el nombre del oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; la existencia de la fianza de Seriedad de la oferta y cualquier otro detalle que la Superintendencia considere pertinente. Solamente los descuentos y las ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura.
- 26.6 La Superintendencia preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de los oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa si estaba permitido; la existencia o no de la fianza de Seriedad de la oferta.
- 26.7 Los oferentes a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar en el acta de apertura sus observaciones.
- 26.8 El acta de apertura debe ser firmada por los miembros del Comité de Evaluación, el Representante de la Máxima Autoridad y los oferentes que se encuentren presentes. Se les solicitará a los oferentes o sus representantes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del Acta será distribuida a los oferentes.
- 26.9 La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o el oferente descalificado durante el plazo de evaluación, según se establece en la Ley de Contrataciones y en el presente PBC.

20



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

E. Evaluación y comparación de las ofertas

27. Confidencialidad

- 27.1 No se divulgará a los oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la licitación, información relacionada con la evaluación de las ofertas, hasta la notificación que conforme la Ley de Contrataciones realice el Comité de Evaluación.
- 27.2 Ningún oferente se comunicará con la Superintendencia sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del contrato. Cualquier intento por parte de un oferente para influenciar en la Superintendencia respecto a la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas o la adjudicación del contrato podrá producir su descalificación.

28. Aclaración de las ofertas

- 28.1 Con el objetivo de facilitar la evaluación y comparación de las ofertas y la calificación de los oferentes, la Superintendencia, a través de la Unidad de Adquisiciones deberá solicitar por escrito a cualquier oferente aclaraciones a su oferta, pudiendo utilizarse medios electrónicos, con copia al resto de oferentes.
- 28.2 No se considerarán aclaraciones a una oferta que no sean aquellas en respuesta a una solicitud de la Superintendencia. La respuesta del oferente deberá ser hecha por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios ni en la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por la Superintendencia en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Sub Cláusula 30.5 de las IAO.
- 28.3 Los oferentes deberán enviar las respuestas a las aclaraciones solicitadas por los medios antes indicados, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración. Las aclaraciones no podrán violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes.
- 28.4 Si un oferente no entrega las aclaraciones a su oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración de la Superintendencia, su oferta será rechazada.

29. Cumplimiento de las ofertas

- 29.1 Para que la Superintendencia determine la mejor oferta, se basará en el contenido propio de la misma. La Mejor oferta es aquella que se ajusta de forma más acertada al PBC, una vez aplicados los criterios de evaluación de las ofertas.
- 29.2 En ningún caso se calificarán las condiciones que el proponente tenga en exceso de las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato, en términos de

experiencia, capacidad financiera, operativa, entre otros. Tales condiciones se exigirán exclusivamente de manera proporcional al valor y complejidad del objeto a contratar.

30. Examen Preliminar de las ofertas

- 30.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, la Superintendencia deberá examinar preliminarmente las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada ha sido suministrada y determinará si cada oferta entregada está completa, si cumple con los requisitos de elegibilidad, si ha sido debidamente firmada, si la fianza de seriedad de la oferta cumple las condiciones de validez, en fin, cumple sustancialmente con todos los requisitos esenciales del PBC. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.
- 30.2 No podrán rechazarse ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no constituyan factores de selección determinados en el PBC, o no afecten la calificación de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento de subsanación enviado por la Superintendencia, a través de la Unidad de Adquisiciones.
- 30.3 La Unidad de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el oferente subsane su oferta, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda del dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Si el oferente no aporta la documentación solicitada dentro del plazo conferido o no realiza la corrección en el mismo acto, su oferta será rechazada.
- 30.4 No se podrá subsanar:
- (a) La falta de firma en la oferta;
 - (b) La presentación de la fianza de seriedad de la oferta;
 - (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas;
 - (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
 - (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas.
- 30.5 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el PBC, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:
- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión de la Superintendencia, haya un error obvio en la colocación del punto decimal en el precio unitario, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
 - (b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y le corregirá el total;



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- (c) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

Se rechazará la oferta presentada por los oferentes cuando este no acepte las correcciones de los errores en su oferta.

30.6 La Superintendencia rechazará las ofertas en los casos siguientes:

- a) Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
- b) Cuando el oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el PBC.
- c) Cuando el oferente presente mas de una oferta, sin estar autorizado ello en el PBC.
- d) Cuando el oferente no presentare la fianza requerida.
- e) Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.
- f) Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g) Cuando el oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por la Cláusula 28 IAO.

30.7 El Comité de Evaluación descalificará al oferente en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley de Contrataciones y el PBC.
- b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley.
- c. Cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

31. Conversión a una sola moneda

31.1 Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, la Superintendencia convertirá todos los precios de las ofertas expresados en moneda diferente a la indicada en los DDL, utilizando el Tipo de Cambio Oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua correspondiente a la fecha de la apertura de las ofertas.

23
92



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

32. Margen de preferencia

32.1 No aplican márgenes de preferencia.

33. Evaluación de las ofertas

33.1 En la evaluación de ofertas, la Superintendencia únicamente aplicará los factores, metodologías y criterios definidos en el presente PBC. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología, so pena de nulidad.

33.2 La Superintendencia calificará y evaluará las ofertas presentadas dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas. En casos excepcionales, atendiendo la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la Máxima Autoridad, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a los oferentes participantes mediante escrito enviado personalmente, electrónicamente o por medios telemáticos.

33.3 Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.

33.4 La Superintendencia deberá identificar y expresar con meridiana claridad los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad del objeto a contratar.

33.5 La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple. No se asignará puntaje adicional cuando la oferta exceda el requerimiento técnico mínimo solicitado.

33.6 Si los servicios son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, caso contrario, se deberá ponderar precio con la calidad.

33.7 Al evaluar las ofertas, la Superintendencia considerará:

- a) El precio cotizado;
- b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la subcláusula 30.5 de las IAO;
- c) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la subcláusula 16.4 de las IAO;
- d) La conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los incisos (a), (b) y (c), cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 31 de las IAO.
- e) Ajustes debidos a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

34. Calificación del oferente

- 34.1 La Superintendencia comparará todas las ofertas que se ajusten al presente PBC para determinar a su entera satisfacción, si el oferente seleccionado como el que ha presentado la mejor oferta, cumple los criterios de calificación que se especifican en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 34.2 El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por el oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la subcláusula 19.1 de las IAO.

35. Derecho de aceptar o rechazar oferta

- 35.1 La Superintendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta.

F. Adjudicación del contrato

36. Criterios de adjudicación

- 36.1 La Superintendencia adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido determinada como la mejor oferta, siempre y cuando verifique que se encuentra calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente y cumpla con los criterios de evaluación establecidos.
- 36.2 La licitación se adjudicará mediante Resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la Superintendencia, antes de la expiración del período de validez de las ofertas y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la recomendación del Comité de Evaluación, especificando el nombre del oferente ganador y el monto total de su oferta; forma, lugar y plazo para la presentación de las fianzas contractuales; el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato; la fecha de inicio del servicio y el plazo de ejecución de los mismos, así como, el nombre y cargo del servidor público autorizado para firmar el contrato.
- 36.3 La Superintendencia notificará por escrito a los oferentes participantes la resolución de adjudicación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el SISCAE cuando se encuentre firme.
- 36.4 Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa la adjudicación podrá ser a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 36.5 Una vez firme la resolución de adjudicación, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el PBC, ajustándolo al tipo de oferente adjudicado, así como, las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.



37. Suspensión o cancelación

- 37.1 Si durante el desarrollo del procedimiento de licitación se suscitan situaciones calificables como caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del mismo, cuya solución pueda ser superada dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendarios, y no afecte el monto y objeto de la contratación, la Superintendencia podrá mediante resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la contratación una vez superada la situación.
- 37.2 Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no pueden ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, la Superintendencia deberá cancelar el procedimiento de contratación, motivando mediante resolución administrativa tal circunstancia.
- 37.3 El acto de suspensión o cancelación no causan responsabilidad alguna para la Superintendencia. La resolución deberá ser notificada a todos los oferentes participantes y publicarse en el SISCAE.

38. Declaración Desierta

- 38.1 La Superintendencia mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
- a) No se presentare oferta alguna.
 - b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del PBC.
 - c) En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el PBC.
 - d) No esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
- 38.2 Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario sin que se altere el objeto a contratar.
- 38.3 La resolución de declaración de desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o precontractual alguna a la Superintendencia.
- 38.4 La resolución de declaración desierta deberá notificarse a los oferentes dentro del plazo máximo de tres (3) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en la subcláusula 38.1, y publicarse en el SISCAE, sin perjuicio del uso de otros medios de



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

publicación.

39. Recursos

- 39.1 Los oferentes podrán interponer los Recursos Administrativos preceptuados en la Ley y el Reglamento de Contrataciones, Capítulo X y Título X, respectivamente.

40. Firma del Contrato

- 40.1 Una vez consentido o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, la Superintendencia deberá citar al oferente ganador, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato presentando la documentación requerida;
 - b) Cuando la Superintendencia no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
 - c) Cuando el oferente ganador no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

41. Fianza de cumplimiento del contrato

- 41.1 El oferente adjudicado deberá presentar fianza de cumplimiento del contrato, dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Superintendencia.
- 41.2 Presentada la fianza de cumplimiento a satisfacción de la Superintendencia, éste deberá devolver la fianza de seriedad de la oferta.
- 41.3 Si el oferente adjudicado no cumple con la presentación de la fianza de cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la fianza de seriedad de la oferta.
- 41.4 En tal caso, la Superintendencia podrá readjudicar el contrato a la segunda oferta mejor posicionada, siempre que esta resultare conveniente al interés público y se ajuste al PBC.
- 41.5 La fianza de cumplimiento deberá:
- (a) Ser una **FIANZA** emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la fianza no se encuentra establecida en el país de la Superintendencia, deberá





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia para hacer efectiva la fianza; todo conforme circular de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/UN/08-2015).

- (b) La fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (c) Debe presentarse en original;
- (d) No se aceptarán garantías bancarias, cheques certificados o de gerencia.

28



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Sección II. Datos de la Licitación

Los datos que se presentan a continuación sobre los servicios objeto de contratación, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1.	Nombre del Contratante: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
IAO 1.1.	Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2020
IAO 1.1.	Esta Licitación comprende: "Adquisición de Licencias de Infraestructura Virtual"
IAO 2.1.	Fuente de Financiamiento: Fondos Propios
B. Contenido del PBC	
IAO 7.2.	Los oferentes podrán solicitar aclaraciones dirigidas de la manera siguiente: Atención: Lic. Dulce María Salomon Somarriba Dirección: Edificio de la Superintendencia de Bancos. Puente a desnivel Nejapa, 200 m al este, 25 m al sur; con atención a la Unidad de Adquisiciones Ciudad: Managua Teléfono: 22982100 ext. 4308 Dirección electrónica: dsalomon@siboif.gob.ni Las solicitudes de aclaración se recibirán el 23 y 24 de abril del 2020
C. Preparación de las ofertas	
IAO 12.1	El idioma en que se debe presentar la oferta es: Español
IAO 13	Junto con la oferta, el oferente presentará los siguientes documentos adicionales: Documentos de Elegibilidad del Oferente (a) Certificado de inscripción vigente en el Registro de Proveedores. (b) Fianza de seriedad de ofertas por el 1% del monto total de su oferta incluyendo impuesto, con una vigencia de sesenta (60) días calendarios, prorrogables por treinta (30) días calendarios adicionales a solicitud de la Superintendencia. (c) Declaración ante Notario Público, original, de no estar inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Contrataciones; que conoce, acepta y se somete al PBC, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para

	efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General. (c) Fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación a favor de la persona que representa legalmente a la persona jurídica, debidamente inscrito en el Registro Público competente. (d) Fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación, cuando un oferente nacional esté representando a Comerciantes extranjeros, debidamente legalizado y autenticado en el país de origen del Comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. (e) Fotocopia certificada por Notario Público del testimonio de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, inscrita en el registro público mercantil competente. (f) Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal. (g) Solvencia Fiscal Vigente. (h) Solvencia Municipal Vigente. (i) Fotocopia simple del número RUC. (j) Formularios de la oferta debidamente firmados y sellados. (k) Las ofertas presentadas por consorcio deberán estar acompañadas de una carta de intención para celebrar el consorcio o una copia del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios. (l) Constancias de no retención si son grandes contribuyentes. Documentos de Calificación del Oferente (m) Los establecidos en la cláusula 19 del PBC
IAO 15.1	No se permitirán ofertas alternativas.
	El lugar de ejecución convenido es: Edificio de la Superintendencia de Bancos. Puente a desnivel Nejapa, 200 m al este, 25 m al sur
IAO 16.9	Los oferentes no podrán presentar ofertas parciales
IAO 18	Presentar constancia del fabricante de ser distribuidor autorizado para comercializar el producto
IAO 17.1	El oferente deberá expresar el precio de su oferta preferiblemente en córdobas.
IAO 17.2	El Tipo de Cambio Oficial aplicable es el emitido por el Banco Central de Nicaragua.
IAO 20.1	Período de validez de la oferta será de <u>60</u> días.
IAO 21.2	Deberá presentarse una fianza de seriedad de la oferta, del 1% del monto total de su oferta incluyendo impuesto, con una vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

	(30) días adicionales a solicitud de la Superintendencia.
D. Presentación y apertura de las ofertas	
IAO 23.4.	Dirección de la Superintendencia para fines de Presentación de oferta: Atención: Lic. Dulce María Sálomon Somarriba Dirección: Recepción de la Superintendencia. Del puente a desnivel Nejapa 200 metros al este 25 metros al sur Ciudad: Managua Código postal: 788, Managua, Nicaragua Plazo para la presentación de ofertas: Fecha: 05 de mayo del 2020 Hora: 9:00 am (Rige Hora Oficial de Nicaragua) Los oferentes no tendrán la opción de presentar sus ofertas de manera electrónica.
IAO 26	Lugar donde se realizará la apertura de las Ofertas: Dirección: Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia. Del puente a desnivel Nejapa 200 metros al este 25 metros al sur Ciudad : Managua Fecha: 05 de mayo del 2020 Hora: 9:15 am (Rige Hora Oficial de Nicaragua)
E. Evaluación y comparación de ofertas	
	La(s) moneda(s) de la oferta se convertirá(n) a una sola moneda de la siguiente manera: Para fines de evaluar y comparar las ofertas, la moneda a utilizarse para convertir a una sola moneda todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas será: El córdoba Fuente de la tasa de cambio: Tasa de cambio oficial publicada por el BCN. Fecha de la tasa de cambio: Día de la apertura
F. Adjudicación del Contrato	
IAO 40	Previo a la formalización del contrato se requerirá la presentación de fianza de cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Superintendencia

PARTE 2 – Criterios de Evaluación, Descripción y Alcances de los Servicios

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

La evaluación se realizará en 4 etapas siguiendo el procedimiento siguiente:

1) Primera Etapa: Evaluación Preliminar a los Documentos de Elegibilidad del oferente.

En la Evaluación Preliminar se confirmará si todas las credenciales y la documentación técnica solicitada ha sido suministrada, si las ofertas recibidas se ajustan o no sustancialmente con todos los requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), o en su caso detectar errores aritméticos, la presentación de la garantía requerida y si cumple con las condiciones de validez, verificar el Régimen de Prohibiciones, la vigencia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores y demás condiciones requeridas en el PBC de la Licitación que nos ocupa necesarias para ejecutar el contrato, en fin, si los documentos fueron firmados en debida forma y en general determinar si las ofertas están completa y en orden.

Se evaluará la presentación de la documentación formal y legal del oferente, conforme los documentos de elegibilidad requeridos. Se determinará si cabe o no la subsanación.

No son subsanables:

- 1. La falta de la firma en la oferta.*
- 2. La presentación de la fianza de seriedad de la oferta.*
- 3. Los documentos a ser utilizados para determinar el puntaje obtenido por la oferta de conformidad al método de evaluación establecido en el PBC.*
- 4. Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica.*
- 5. Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas en el respectivo proceso.*

Los oferentes deben subsanar aquellos documentos que no estén certificados, lo cual no compromete a la Superintendencia a adjudicar esa oferta.

Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple

2) Segunda Etapa: Evaluación del cumplimiento de los requisitos de calificación del oferente.



32



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de calificación descritos en el numeral 19 del PBC a aquellas ofertas que superen la etapa de evaluación que antecede. Se evaluará únicamente las ofertas de los oferentes que presenten todos los documentos requeridos el numeral 19 del PBC.

Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple

3) Tercera Etapa: Evaluación al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Se evaluará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas a aquellas ofertas que superaron la segunda etapa de evaluación.

Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple

4) Cuarta Etapa: Comparación de Precios

Únicamente las empresas que cumplen con las 3 etapas anteriores, serán evaluadas por precio. El precio más bajo se calificará con el puntaje máximo de 100.

La calificación de las otras ofertas se calculará de manera proporcional utilizando la siguiente fórmula:

Puntaje (n) : Puntaje máximo x [Oferta Base / Oferta (n)], donde

Oferta Base: El costo ofrecido más bajo

Oferta n : El costo de las ofertas restantes, de manera individual

Puntaje (n) : El puntaje obtenido por la compañía (n) de la calificación total



Sección IV. Formularios de la oferta

- 1. Formulario de Información sobre el oferente.**
- 2. Formulario de la oferta.**
- 3. Formulario de Lista de Precios.**



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Formulario de Información sobre el oferente

[El oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*
Licitación Selectiva No: LS-SIBOIF-01-2020

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del oferente *[indicar el nombre jurídico del oferente]*
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: *[indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA]*
3. País donde está registrado el oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse *[indicar el país de ciudadanía del oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]*
4. Año de registro del oferente: *[indicar el año de registro del oferente]*
5. Dirección jurídica del oferente en el país donde está registrado: *[indicar la Dirección jurídica del oferente en el país donde está registrado]*
6. Información del Representante autorizado del oferente:
Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado]*
Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado]*
Número telefónico: *[indicar los números de teléfono del representante autorizado]*
Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]*
7. Se adjuntan fotocopias certificadas de los documentos siguientes: *[Indicar los documentos adjuntos]*
 - Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa.
 - Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA,

35



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Formulario de la oferta

[El oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2020

A: *[nombre completo y dirección de la Superintendencia]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente licitación, incluso sus correcciones Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada corrección]*
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes servicios de conformidad con el documento de licitación y de acuerdo con la lista de precios *[indicar una descripción breve de los servicios];*
- (c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];*
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido en la lista de precios].*

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];*

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una fianza de cumplimiento del contrato
- (g) No tenemos conflicto de intereses institucional.
- (h) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o Vendedores para ejecutar cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles conforme las leyes de Nicaragua u otras normativas oficiales vigentes.

36



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

(i) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

(k) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban.

(l) Plazo de entrega: _____

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el formulario de la oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el formulario de la oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*
fecha de la firma .



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Formulario Lista de Precios

El oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*

L No.: *[indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]*

Esta lista define el trabajo que hay que hacer, desglosando los Servicios y precios unitarios que se deben realizar para lograr los objetivos y cumplir los requisitos de los aspectos técnicos.

Ítem No	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Sub Total	Plazo de Entrega
Sub total					
Impuesto					
Precio Total					

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*



38



PBX (505) 2298 2100 c
(505) 7826 2900 m

correo@siboif.gob.ni
www.siboif.gob.ni

Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal 788



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Sección V. Descripción y Alcance de los Servicios

Adquisición de Licencias de infraestructura virtual VMware

Antecedentes

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia) ha adoptado la era digital en la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) tenemos un nuevo modelo proactivo de infraestructura con arquitectura virtual VMware. Esto facilita nuevos servicios y proyectos de automatización en beneficio de nuestros procesos internos, así como la continuidad de negocio entre otros, además beneficia tanto a usuarios internos de la institución como a todo el Sistema Financiero Nacional.

En la actualidad estos servicios se encuentran ejecutándose 7/24 los 365 días del año, por lo cual la institución se ve obligada a garantizar la alta disponibilidad y continuidad de los mismos, y a disponer de un plan de actualización y soporte continuo de estas tecnologías.

En nuestra infraestructura tecnológica es necesario fortalecer aún más la alta disponibilidad de los servicios que brinda a los usuarios internos y a las instituciones supervisadas. La DTI ha formulado el licenciamiento de toda la infraestructura virtual VMware de la Superintendencia, donde se incluye la renovación de todos los contratos adquiridos con el fabricante VMware y las mejoras del soporte.

Objetivos

El objetivo principal de este proceso es la adquisición de la renovación de las licencias de soporte de software VMware existentes en la Superintendencia. Mejorar los servicios de esta infraestructura, con suscripción y soporte directo con el fabricante. En el presente documento se reúne la descripción de los alcances, detalles específicos e información técnica relacionada con la actualización de licencias de la infraestructura virtual.

El mismo se ha realizado teniendo en cuenta las condiciones actuales, necesidades de la institución, la implementación de las mejores prácticas en la configuración de cada uno de los componentes y servicios involucrados que van completamente alineados con la misión y visión de la institución.

Descripción general de la Infraestructura

Los recursos informáticos de la Superintendencia, consisten básicamente de una granja de servidores virtuales con la tecnología de VMware. La cual está constituida por servidores de dominio, servidores de base datos, autenticación de usuarios, servidores de archivos, servidores de antivirus, servidores de correo electrónico, servidores de Internet, etc. La configuración y administración del sistema virtual, está a cargo del Unidad de Soporte Técnico (UST) de la DTI.

39

Requerimientos del oferente

En este proceso se requieren las licencias descritas a continuación. Se procederá con la evaluación de este punto únicamente a las ofertas de los oferentes que presenten todos los documentos siguientes:

- Presentar en original o fotocopia certificada por Notario Público la constancia del fabricante de ser distribuidor autorizado para comercializar el producto.
- Presentar en original o fotocopia certificada por Notario Público al menos dos constancias escritas, firmadas por el cliente, de referencias de clientes satisfechos con productos similares suministradas en la región. Incluir nombre, cargo y teléfono de contacto.
- Contar con un ingeniero certificado en VMware, para lo cual debe presentar original o fotocopia certificada por Notario Público la certificación.

Alcances

Entrega de las licencias de acuerdo a lo requerido por la Superintendencia en el presente documento. Los requerimientos específicos para la infraestructura virtual, es la renovación de todos los contratos abajo detallados con el soporte directo con el fabricante VMware;

Tabla 1 Licenciamiento de VMware: Especificaciones técnicas requeridas

Licencias que deben ser renovadas con soporte directo con el fabricante son:

Account No	Account Name	Product Name	Qty	Unit	Type	Number	Expiration Date	Período solicitado
112515423	SIBOIF	vCenter Server 6 Std	1	INSTANCE(s)	CONTRACT	40219480	1/6/2020	2-Jun-20 al 30-Jul-21
112515423	SIBOIF	vCenter Server 6 Std	1	INSTANCE(s)	CONTRACT	40219480	1/6/2020	2-Jun-20 al 30-Jul-21
112515423	SIBOIF	vCenter Server 6 Std	1	INSTANCE(s)	CONTRACT	452427718	3/6/2020	4-Jun-20 al 30-Jul-21
112515423	SIBOIF	vCenter SRM 5 Std	25	VM(s)	CONTRACT	40219480	1/6/2020	2-Jun-20 al 30-Jul-21
112515423	SIBOIF	vCenter SRM 5 Std	25	VM(s)	CONTRACT	40219480	1/6/2020	2-Jun-20 al 30-Jul-21
112515423	SIBOIF	vCenter SRM 5 Std	25	VM(s)	CONTRACT	40219480	1/6/2020	2-Jun-20 al 30-Jul-21
112515423	SIBOIF	vSphere 6 ENT P	4	CPU(s)	CONTRACT	456171381	31/7/2019	1-Ago-19 al 30-Jul-21
112515423	SIBOIF	vSphere with OM 6	20	CPU(s)	CONTRACT	452427718 465440797	3/6/2020 29/3/2021	4-Jun-20 al 30-Jul-21 30-Mar-20 al 30-Jul-21





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

PARTE 3 – Contrato

Sección VI. Modelo de Contrato

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo la Superintendencia ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

Nosotros, **LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número uno, seis, uno, guion, cero, uno, cero, uno, cuatro, nueve, guion, cero, cero, cero, letra "S" (161-010149-0000S), actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en su carácter de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, lo que demuestra con Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, y conforme el artículo cuatro párrafo segundo y el artículo doce de la Ley 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (publicada en La Gaceta No. 196 del 14 de octubre de 1999), y sus reformas, que en lo sucesivo se denominará **El Contratante**, y **xxxxxxxxxxxxxxxx**, mayor de edad, casado/soltero, **xxxx**, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número **xxxxxxxxxxxx** en nombre y representación de la Sociedad denominada **xxxxxxxxxxxx**. Inscrita en el Registro Central de Proveedores con número RUC **xxxxxxxx**, Sociedad constituida legalmente conforme las Leyes de la República de Nicaragua, lo que demuestra con **xxxxxxxxxx**, en adelante denominado **El Contratado**; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente contrato por "Adquisición de Licencias de Infraestructura virtual VMware", en adelante denominado el "Contrato", sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto establecer las bases, condiciones y demás estipulaciones para que **El Contratado**, suministre a **El Contratante**, la "Adquisición de Licencias de Infraestructura virtual VMware", dentro de los términos, condiciones y estipulaciones establecidas de las especificaciones técnicas que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en la oferta técnica-económica presentada por **El Contratado**, en el proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO

El Contratado, se obliga a suministrar a **El Contratante**, los servicios requeridos, conforme los siguientes alcances:

1. **xxxxxxxxxxxxxxxx**
2. **xxxxxxxxxxxxxxxx**
3. **xxxxxxxxxxxxxxxx**

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratado se obliga a entregar los servicios objeto del presente contrato, dentro de un



plazo máximo de xxxxxxxxxx, contados a partir de la firma del contrato. La entrega se efectuará bajo la total responsabilidad de **El Contratado**.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO

El Contratante pagará a **El Contratado**, por la entrega de los servicios objeto de este contrato, el valor total de xxxxxxxxxxxxxxxx, monto que incluye todos los costos, tales como gastos administrativos, equipos, transporte, impuestos, seguros, tasas, derechos y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia de xxx, a partir de su firma, pudiendo renovarse hasta por dos veces, conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley 737 "Ley de contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), previa evaluación por parte de **El Contratante** en la prestación satisfactoria de los servicios.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO

El Contratante se compromete a pagar a **El Contratado** por la entrega total de los servicios objeto del contrato, el valor del mismo, en un solo desembolso, previa recepción definitiva a entera satisfacción por parte de **El Contratante**, a través de la Dirección de Tecnología de la Información, quien está facultada para este acto, emitiendo acta de recepción y remitiendo a pago.

El pago se hará por medio de cheque, en moneda nacional al tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, del día de emisión del cheque para su cancelación y será entregado en Caja General de la Superintendencia, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de recibida la solicitud de pago.

Esta institución solicita que se presente recibo oficial de caja, solvencia fiscal y factura, según las Normativas Vigentes de la Dirección General de Ingresos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE

El Contratante tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato celebrado, así como:

1. Potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato.
2. Ejercerá las prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contrataciones, con el exclusivo objeto de proteger el interés público, entre ellas las potestades siguientes:
 - 2.1. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato.
 - 2.2. Suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan a **El Contratado** si hubiere mérito.
 - 2.3. Rescindir el contrato por incumplimiento de **El Contratado** de una condición esencial del mismo.
 - 2.4. Imponer multas y ejecutar fianzas acordadas en el contrato, cuando **El Contratado** no cumpla con sus obligaciones.





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El Contratado tendrá derecho a:

1. Plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones.
2. Derecho al pago conforme lo convenido en este contrato.
3. Derecho a la terminación anticipada del contrato por causas imputables a **El Contratante**.
4. Derecho a solicitar la recepción final del servicio.
5. Derecho al pago de intereses convencionales o legales y al reconocimiento de la tasa de deslizamiento oficial de la moneda, en caso que **El Contratante** incurran en mora en el pago del valor del contrato. Sin necesidad de requerimiento administrativo o judicial de pago, **El Contratante** incurrirá en mora cuando no haya pagado el valor del contrato, quince (15) días después de ser exigible la obligación.

El Contratado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios de conformidad con el contrato y las instrucciones del representante de **El Contratante**.
2. Reparar cualquier defecto ofreciendo a **El Contratante** las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución.
3. Velará por la ejecución adecuada, la estabilidad y la seguridad de todas las operaciones y los métodos utilizados en el lugar de prestación de los servicios.
4. Nombrar un representante ante **El Contratante**, confiriéndole todas las facultades necesarias para que actúe en su nombre para los fines del contrato.
5. Contar con personal con las calificaciones, aptitudes y la experiencia adecuadas para ejecutar el servicio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato, estará a cargo del Equipo Administrador del Contrato (EAC), conformado por la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnología de la Información y un Asesor Legal, quienes asumirán la obligación de conducir oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que **El Contratado** se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en este. Corresponde al EAC, verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir la conveniencia de introducir modificaciones, o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la rescisión o resolución del contrato cuando señale fundamentos para ello. La ausencia de ejercicio de las facultades de dirección y control de la supervisión por parte de **El Contratante**, no exime a **El Contratado** de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive. **El Contratado** se encuentra obligado a ofrecer a **El Contratante** las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

El Contratado debe presentar fianza de cumplimiento de contrato emitida por institución

autorizada y supervisada por la Superintendencia, por la suma de xxxxxxxxxxxxxx correspondiente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con vigencia de un año a partir del xxxxx y finaliza el xxxxxxxxxxxx.

Si el presente contrato se hubiera cumplido a satisfacción de **El Contratante**, este procederá a la devolución de esta fianza al finalizar la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y MULTA

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, **El Contratado** se encontrase en condiciones que impidiesen la prestación oportuna de los servicios, informará por escrito a **El Contratante** sobre la demora, duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación, **El Contratante** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de **El Contratado**. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una adenda al contrato.

Cuando **El Contratado** por causas que le fueren imputables demora el cumplimiento del contrato, **El Contratante** aplicará a **El Contratado** por cada día de atraso una multa del cinco por millar, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder, si la causa de la demora no es imputable a **El Contratado**, **El Contratante** autorizará la prórroga del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA

Si **El Contratado** es una asociación en participación, consorcio u otro tipo de asociación, de dos o más personas, asimismo, estas dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante **El Contratante** por el cumplimiento del contrato; estas personas notificarán a **El Contratante** el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante a **El Contratado** y a cada una de esas personas; **El Contratado** no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo de **El Contratante**.

Esta cláusula se mantendrá en el contrato si aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando sobrevenga en **El Contratado** una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia de **El Contratante**, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **El Contratante** o de **El Contratado**. Sin embargo, **El Contratante** no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo **Contratado**.





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El **Contratante** podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita a **El Contratado**, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si **El Contratado** por causas imputables a él, no entrega los servicios objeto del contrato dentro de los 15 días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **El Contratante**.
- c) Si no entrega los servicios objeto del contrato de conformidad a lo estipulado en el contrato sin motivo justificado.
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipos y, que a juicio de **El Contratante** el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de la entrega en el plazo estipulado.
- e) Si subcontrata partes de los servicios objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **El Contratante**.
- f) Si cede los derechos del contrato, sin contar con la autorización de **El Contratante**.
- g) Si **El Contratado** no da las facilidades y datos necesarios para la inspección y prueba de los servicios a entregar.
- h) por sobrevenir en **El Contratado** quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores.
- j) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y demás Leyes aplicables.

El procedimiento para resolver el contrato, en todo o en parte, es el establecido en el artículo 241 del Reglamento de Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR

El **Proveedor** tendrá derecho a terminar el contrato cuando:

1. **El Contratante** incumpla o suspenda sus obligaciones por más de sesenta días calendario sin causa justa, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
2. Cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas, debidamente acreditadas, **El Contratante** no hubiese accedido a la terminación contractual por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR FUERZA MAYOR

El Contratado no estará sujeto a la ejecución de su fianza de cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor, es decir, un evento o situación fuera del control de **El Contratado** que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de **El Contratado**. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, **El Contratado** notificará por escrito a **El Contratante** a la brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **El Contratante** disponga otra cosa por escrito, **El Contratado** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación existente.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la ley que rige el contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 242 del Reglamento de Contrataciones, sin perjuicio de los derechos de cada parte respecto de cualquier incumplimiento previo del contrato. **El Contratante** deberá determinar el valor de lo ejecutado y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados cuyo precio se estipula en el contrato y devolverá a **El Contratado** la fianza de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente **El Contratado** para terminar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

La fianza de cumplimiento será ejecutada conforme lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones y la Guía Procedimental para la Ejecución de Fianzas en los Proceso de Contratación Públicos, aprobada por la Superintendencia el 19 de enero del año 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda variación o modificación de las condiciones del contrato sólo se efectuará mediante adenda escrita firmada por las partes. El presente contrato puede modificarse mediante adenda por disminución o ampliación hasta en un veinte por ciento (20%) de su monto y alcance original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público; sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o simetría original del contrato. Para ello será necesario el cumplimiento de las condiciones siguientes: que no afecte la funcionalidad del servicio, que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para responder al compromiso y que no exceda el límite establecido para determinar el procedimiento de contratación original aplicada.





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato: Las modificaciones al contrato, documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, sus especificaciones técnicas, la oferta adjudicada, lista de precios unitarios presentada por **El Contratado**, resolución de adjudicación, fianzas, el PBC, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, actas, informes y la correspondencia cambiada entre las partes y todo otro documento fehaciente. Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Arbitraje.

Si las partes en un término de quince días (15) no resuelven en forma amistosa una controversia originada por la interpretación, incumplimiento, resolución, aplicación o nulidad del contrato, cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de un proceso arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua. El lugar de arbitraje será el Centro de Mediación y Arbitraje Antonio Leiva Pérez, ante un tribunal arbitral constituido por tres árbitros que decidirán conforme a derecho. El idioma que se utilizará es el español. El laudo arbitral será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

En ningún caso serán sujetas de arbitraje las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades exorbitantes o actos de autoridad del Poder Público a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contrataciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IDIOMA Y NOTIFICACIONES

Obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el presente contrato o con su significado o interpretación prevalecerá el idioma español.

Toda notificación entre las partes en virtud del contrato se hará por escrito o por correo electrónico y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección:

Por parte de **El Contratante**, Lic. Carlos Flores, Director de Tecnología de la Información. Dirección: Edificio de la Superintendencia, Del puente a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. Managua. Correo: cflores@siboif.gob.ni; Teléfono: 22982100; Ext. 4701.

Por parte de **El Contratado**, xxxxxxxxxxxx. Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxx. Managua. Correo: xxxxxxxxxxxxxxxx; Teléfonos: xxxxxxxxxxxx.

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor

 47



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

que se especifique en la notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO

El contrato se registrará y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Ambas partes aceptamos en todas y cada una de las obligaciones contraídas y contenidas en las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veinte.

Lic. Luis Ángel Montenegro E
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras
El Contratante

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El Contratado